



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025

“APROBACIÓN DEL ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL PARA LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO, CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO APLICABLE A LAS GESTIONES 2026 – 2030 PARA LA MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA - MUSERPOL”

La Paz, 11 de ABRIL de 2025

VISTOS: De la necesidad, de realizar un Estudio mediante la aplicación de la Matemática Actuarial que es parte de las matemáticas aplicadas, en relación directa con las matemáticas financieras; siendo el objeto de las matemáticas actuariales estudiar los sucesos aleatorios que puedan o no ocurrir en base a la teoría de las probabilidades, para lo cual se construyen Tablas de Mortalidad, Invalidez y Sucesión que permiten fijar las tasas de contribución sobre las cuales se cobertura los posibles riesgos que puedan suceder para los afiliados de la MUSERPOL; lógicamente la resolución de los problemas de retiro se efectuará en conjunción de la parte actuarial con las ramas de estadística, financiera, informática y legal que son parte de la gestión administrativa de la institución.

De esta manera se está dando cumplimiento a la obligación que tiene la MUSERPOL de precautelar que los ingresos y egresos del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, obtengan un equilibrio financiero, garantizando su sostenibilidad financiera en el periodo quinquenal 2026 - 2030.

C O N S I D E R A N D O I . -

MARCO LEGAL

❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, en su **Artículo 232**, dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, en su **Artículo 235**, dispone: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.”

❖ Ley N°734 de 8 de abril de 1985 - Ley Orgánica de la Policía Nacional (Hoy Boliviana)

Que, en su **Artículo 131**, establece: "Que los organismos de Mutualidad y Bienestar Social creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para otorgar beneficios NO cubiertos por el Código de Seguridad Social en favor de los miembros de la Policía Boliviana, gozan de autonomía administrativa y financiera, sujeta a sus correspondientes estatutos”.

❖ LEY N°1387 DE 16 DE AGOSTO DE 2021 – LEY DE CARRERA DE GENERALES Y DE ASCENSOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA





Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025
La Paz, 11 de ABRIL de 2025



Que, en su Artículo 1 (OBJETO), establece: "La presente Ley tiene por objeto establecer las bases normativas y procedimentales que regulen la carrera de Generales, los ascensos de las y los servidores públicos policiales en los diferentes grados jerárquicos, y la conformación del Mando Policial, desde una perspectiva inclusiva, a fin de lograr el más alto nivel de transparencia, eficiencia y eficacia en el recurso humano de la Policía Boliviana".

Que, en su artículo 12 determina: (ESCALA JERÁRQUICA), establece: "La Escala Jerárquica de Generales, Jefes y Oficiales de Carrera de la Policía Boliviana, está determinada de la siguiente manera: 1. Generales: a) General Superior. b) General Mayor. c) General Primero. 2. Jefes: a) Coronel. b) Teniente Coronel. c) Mayor. 3. Oficiales: a) Capitán. b) Teniente. c) Subteniente.

La Escala Jerárquica de Suboficiales y Sargentos de Carrera de la Policía Boliviana, está determinada de la siguiente manera: 1. Suboficiales: a) Suboficial Superior. b) Suboficial Mayor. c) Suboficial Primero. d) Suboficial Segundo. 2. Sargentos: a) Sargento Mayor. b) Sargento Primero. c) Sargento Segundo. d) Sargento.

La Escala Jerárquica de Jefes y Oficiales de Servicios de la Policía Boliviana, está determinada de la siguiente manera: 1. Jefes: a) Coronel de Servicios. b) Teniente Coronel de Servicios. c) Mayor de Servicios. 2. Oficiales: a) Capitán de Servicios. b) Teniente de Servicios. c) Subteniente de Servicios.

La Escala Jerárquica de Suboficiales y Sargentos de Servicios de la Policía Boliviana, está determinada de la siguiente manera: 1. Suboficiales: a) Suboficial Superior de Servicios. b) Suboficial Mayor de Servicios. c) Suboficial Primero de Servicios. d) Suboficial Segundo de Servicios. 2. Sargentos: a) Sargento Mayor de Servicios. b) Sargento Primero de Servicios. c) Sargento Segundo de Servicios. d) Sargento de Servicios.

Los distintivos de grados, se encuentran definidos en Anexo indivisible de la presente Ley".

Que, en su artículo 34 puntualiza: (DISPONIBILIDADES), establece: "Para las y los servidores públicos policiales, se establecen cuatro categorías de disponibilidades: 1. Categoría "A". 2. Categoría "B". 3. Categoría "C". 4. Categoría "D".

Que, en sus artículos 35, 36, 37 y 38 detalla las diferentes situaciones que determinaran el destino de los funcionarios policiales en una de las cuatro categorías de disponibilidades detalladas en el artículo 34.

❖ LEY N°2341 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Que, en su Artículo 32 (VALIDEZ Y EFICACIA), establece: "Los actos de la Administración Pública sujetos a esta Ley se presumen válidos y producen efectos desde la fecha de su notificación o publicación"

❖ DECRETO SUPREMO N°1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012

Que, mediante Decreto Supremo N°1446 de fecha 19 de diciembre de 2012, se crea la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL, como institución pública descentralizada, de duración indefinida y patrimonio propio, con



Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025
La Paz, 11 de ABRIL de 2025



86
13

autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Gobierno.

❖ **DECRETOS SUPREMOS N°2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N°3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017**

Que, mediante Decreto Supremo N°2829 y N°3231 de fechas 06 de julio de 2016 y 28 de junio de 2017, respectivamente, se modifica el Decreto Supremo N°1446 de fecha 19 de diciembre de 2012.

Que, en su **Artículo 1** (OBJETO), dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, parágrafo I**, (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA) dispone:

- I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 3 incisos a), b), c) y d)**, (FUNCIONES Y FINES) dispone: La MUSERPOL tiene las siguientes funciones y fines:

- a) Administrar y controlar los recursos provenientes de los aportes de sus afiliados activos y pasivos de la Policía Boliviana, las inversiones que estos generasen y otros ingresos propios;
- b) Invertir los recursos propios con los que cuenta la MUSERPOL de acuerdo a reglamento interno;
- c) Otorgar el beneficio variable del Fondo de Retiro Policial Solidario, en el marco del principio de solidaridad;
- d) Otorgar el beneficio de Cuota y Auxilio Mortuario a favor del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana, de acuerdo a reglamentos emitidos por MUSERPOL;

Que, en su **Artículo 6** (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL) dispone: La MUSERPOL, está conformada por un Directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, parágrafos I y V inciso a)** (DIRECTORIO) dispone:

- I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (...)
- V. Las funciones del Directorio son las siguientes:
 - b) Aprobar y/o rechazar **Estudios Matemáticos Actuariales** y/o Estudios Técnicos Financieros;
 - h) Precautelar el patrimonio y los intereses de la MUSERPOL;

Que, en su **Artículo 12 parágrafo I inciso a) y b)** (RECURSOS Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO), dispone:

- I. Los recursos y fuentes de financiamiento propios de la MUSERPOL son:





Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025
La Paz, 11 de ABRIL de 2025



a) Los aportes de los afiliados del sector activo de la Policía Boliviana transferidos por el Comando General **de acuerdo a estudio actuarial** aprobado;

b) Los aportes del sector pasivo de la Policía Boliviana;

III. Los recursos de la MUSERPOL, serán administrados en su totalidad por esta institución y no serán en ningún momento transferidos al Tesoro General de la Nación - TGN. Asimismo, la MUSERPOL no podrá solicitar recursos para su funcionamiento o pagos de sus servicios por ningún motivo al TGN."

Que, en su **Artículo 14 parágrafos I inciso a), II y IV (BENEFICIOS)**, dispone:

I. Los beneficios otorgados por la MUSERPOL son:

a) Fondo de Retiro Policial Solidario;

II. El aporte y pago de los beneficios establecidos en los incisos a) y b) del Parágrafo precedente, serán objeto de un estudio técnico financiero y **estudio actuarial que asegure su sostenibilidad**, en el marco del principio de solidaridad.

IV. Los recursos que son fuente de financiamiento de los beneficios señalados en el Parágrafo I serán administrados de forma exclusiva por la MUSERPOL en conformidad a la normativa vigente."

❖ **DECRETO SUPREMO N°5007, DE 23 DE AGOSTO DE 2023**

I. La Cuota Mortuoria es un beneficio que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector activo, al fallecimiento tanto del titular como de su cónyuge, que consiste en el pago de un monto único y por una sola vez.

C O N S I D E R A N D O II. -

Los estudios actuariales se realizan para evaluar los riesgos de un proyecto y para determinar su seguridad financiera a largo plazo, son una herramienta fundamental para la toma de decisiones y la planificación en ámbitos como los seguros, las pensiones y los sistemas de seguridad social.

Los estudios actuariales se basan en la ciencia actuarial, que es una combinación de campos de estudio como el cálculo, la estadística, las matemáticas financieras y los modelos numéricos, que se utilizan para proyectar eventos que están sujetos a alguna contingencia a fin de estimar los costos que estos representan y para determinar las cotizaciones periódicas que permitan el establecimiento de un fondo suficiente para hacer frente a los posibles pagos que se generen.

En este entendido, la matemática actuarial se emplea para calcular primas, reservas y valores garantizados en seguros de vida, para analizar sistemas actuariales de seguros colectivos, sociales y planes de pensiones, estudiar problemas de tarificación y reservas técnicas en seguros de cualquier índole, determinar la estabilidad de una entidad aseguradora y para analizar su solvencia.

Es decir que, la matemática actuarial cuantifica el riesgo de ocurrencia del suceso asegurado mediante la utilización de datos históricos como el índice



55
12

de mortalidad y tablas de vivencia que varían según el tipo de actividad que realiza una persona, el lugar donde vive y otro tipo de factores que afectan los ingresos y pagos realizados.

En este entendido, toda vez que **la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL** es una institución pública descentralizada que **se encarga de la otorgación de Beneficios Económicos incorporados dentro del sistema de Seguro Dotal Mixto**, con la finalidad de brindar protección a los miembros del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana, así como a sus derechohabientes por sucesos tales como la cesantía o el fallecimiento, se plantea la necesidad de realización del presente Estudio Matemático Actuarial, el cual permitirá establecer los parámetros de calificación y los porcentajes de aporte que aseguren la sostenibilidad de pago de los beneficios y la estabilidad financiera de la Mutual de Servicios al Policía a lo largo del periodo 2026 - 2030.

Con referencia a los beneficios económicos que serán sujetos de análisis por el presente estudio actuarial están el Fondo de Retiro Policial Solidario que era reconocido en la Ley Orgánica de la Policía Nacional (ahora Boliviana), como una especie de indemnización antes de la promulgación de la Ley del Funcionario Público y de la Ley de Pensiones N°1732.

La otorgación de este beneficio, a partir de su creación en **mayo de la gestión 1976** pretende la mejora de las condiciones de vida de los afiliados a MUSERPOL al momento de su desvinculación definitiva de la institución policial.

Entre otro de los beneficios que serán sujetos de análisis se encuentra la Cuota Mortuoria, beneficio que fue creado en reemplazo de un seguro de vida a fin de brindar un apoyo económico a las familias de los funcionarios policiales del sector activo en caso de fallecimiento del titular, este beneficio es otorgado en condiciones mucho más favorables que cualquier otro seguro disponible en el mercado nacional, toda vez que rompe el criterio de proporcionalidad directa que existe entre el monto de la prima de financiamiento y el riesgo del suceso asegurado.

Bajo este entendido, se verifica que la Cuota Mortuoria considera una prima de financiamiento mínima para una actividad con una alta probabilidad de muerte, en el entendido que los funcionarios del sector activo de la Policía Boliviana prestan servicios orientados a brindar seguridad a la población, enfrentando constantemente riesgos que aumentan la probabilidad de fallecimiento en el cumplimiento de sus funciones. Esto hace que el entorno familiar de los efectivos policiales sea más vulnerable.

Finalmente, el Auxilio Mortuario es un beneficio que genera un pago al momento del fallecimiento de los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana, el cual se constituye en uno de los sectores más frágiles entre la población de jubilados a nivel nacional, debido al desgaste físico y mental generado por la naturaleza de su servicio y asume la calidad de un seguro de sepelio, el cual permite contar con un monto de dinero suficiente para coberturar los gastos que se generan como resultado de esta emergencia, en condiciones mucho más favorables que cualquier otro seguro de similares condiciones. Al respecto se debe dejar en claro que el Auxilio Mortuario brinda





Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025
La Paz, 11 de ABRIL de 2025



protección a un sector que en condiciones normales, no podría acceder a ningún seguro de vida, toda vez que se trata de personas con edades que sobrepasan los 75 años de vida y que no podrían optar a este tipo de servicios.

En este contexto, los beneficios de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario tienen como objetivo brindar protección al titular o a sus derechohabientes ante el fallecimiento de los miembros del sector activo o pasivo de la Policía Boliviana o de su cónyuge, tal como se establece en el Decreto Supremo N°2829 del 6 de julio de 2016 y el Decreto Supremo N°5007 del 23 de agosto de 2023.

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Con la promulgación del Código de Seguridad Social el 14 de diciembre de 1956 y su Reglamento D.S. 05315 de 30 de septiembre de 1959, fue creada la Caja Nacional de Seguridad Social, entidad encargada de la administración de los Seguros de Enfermedad, Maternidad, Riesgos Profesionales, Invalidez, Vejez y Muerte.

Por la reducida prestación económica que otorgaba la CNSS a partir de 1966 fueron creados los Fondos Complementarios con la finalidad de incrementar las rentas de modo que igualen al salario del asegurado activo, en ese sentido en cumplimiento del artículo 247 del CNSS se crea el Fondo Complementario de la Policía Nacional.

Según lo referido, mediante D.S. No. 09789 de 23 de junio de 1971 fue creado el Fondo Complementario de la Policía Nacional, que administró los regímenes de Invalidez, Vejez y Muerte para los trabajadores de la Policía Nacional dependientes del Gobierno Central, con el transcurso del tiempo fueron incrementados los beneficios entre los cuales se encuentra la Cuota Mortuoria.

El Decreto Supremo No. 11479 de 16 de mayo de 1974 incorpora al Fondo Complementario Facultativo de Vejez y Muerte de la Policía Boliviana, a los pasivos de ese sector que percibían rentas de la Caja Nacional de Seguridad Social.

El artículo 39 del D.L. No. 14643 de 3 de junio de 1977, establece la Cuota Mortuoria para los derechohabientes de los miembros de la Policía Boliviana del sector activo y pasivo, calificados como beneficiarios, sin necesidad de declaratoria de herederos.

La administración de Seguro por las características de la economía del país, ha sufrido diferentes problemas particularmente en lo que respecta a la capitalización de los aportes para el otorgamiento de las prestaciones, principalmente en el periodo de hiperinflación donde los esquemas previstos constituidos en montos fijos perdían diariamente su poder adquisitivo y su delimitación numeral, obligando necesariamente a los administradores a la modificación constante de valores y porcentajes sin las perspectivas de poder encontrar parámetros justos y equitativos en el otorgamiento de prestaciones, dificultando con estos hechos la normal administración de los Seguros.

Respecto a las modificaciones que se fueron suscitando a lo largo de la vigencia del Fondo Complementario de la Policía Nacional, cabe referir que mediante DD.SS. Nos. 09822, 11479, 11537, 13294 y 15759 de 20-7-1971, 16-5-1974, 21-6-1974, 5-1-1976 y 22-8-1978 respectivamente, dieron curso a la reestructuración del Fondo y la incorporación de rentistas.



La promulgación del D.S. No. 21060 de 29 de agosto de 1985, estableció en el país la estabilidad económica, permitiendo a los Seguros Sociales en general y Fondo Complementario de la Policía Nacional en particular, la relativización de su economía y la estabilidad financiera.

En ese entendido, la Ley No. 924 de 14 de abril de 1987 establece la administración de los regímenes básico y complementario a cargo de los Fondos Complementario existentes como lo establecía el Código de Seguridad Social.

Asimismo, el D.S. No. 21637 de 25 de junio de 1987 reglamenta la Ley N°924 estableciendo la creación de los Fondos de Pensiones para la administración de aportes y otros aspectos de la seguridad social, cambiando la denominación del Fondo Complementario de la Policía Nacional por el Fondo de Pensiones de la Policía Nacional.

Posteriormente, el D.S. No. 22578 de 13 de agosto de 1990 pone nuevamente en vigencia los Fondos Complementarios de Seguridad Social, consignando los regímenes básicos con el FOPEBA y los complementarios con los Fondos Sectoriales, diferenciando las aportaciones y otros aspectos administrativos, en el caso de la Policía se crea el Fondo Complementario de Seguridad Social de la Policía Nacional.

El 30 de noviembre de 1996 se promulgó la Ley No. 1732 que establece el cambio de administración de un régimen de reparto (solidario) a otro por capitalización individual.

El artículo 65 de la Ley N°1732 indica que las prestaciones por seguros especiales de largo plazo continuarán siendo pagadas de conformidad a reglamento.

Mediante Resolución N°162/97 de 5 de mayo de 1997, del Comando General de la Policía Nacional establece la creación de la Mutual de Seguros del Policía, en base y resguardo de todos los activos fijos y financieros que serán transferidos del ex Fondo Complementario de Seguridad Social de la Policía Nacional, conforme a normas legales, para la gestión y administración de los seguros especiales que son: Fondo de Retiro Policial, Seguro de Vida Policial y otros a crearse.

El artículo 1° del Estatuto Orgánico de la Mutual de Seguros del Policía "MUSEPOL", menciona que fue constituida de conformidad a la Resolución Ministerial 08/97 de fecha 4 de febrero de 1997 del Ministerio de Capitalización, siendo una entidad creada para la gestión de las prestaciones de los regímenes especiales que estuvieron a cargo del Ex Fondo Complementario de Seguridad Social de la Policía Nacional.

Al respecto, el artículo 21° del Estatuto Orgánico de la Mutual de Seguros del Policía "MUSEPOL" indica que la Mutual de Seguros del Policía nace de la voluntad de sus miembros, de la decisión de los mandos institucionales y en virtud del acuerdo suscrito el 20 de noviembre de 1996 entre los ministerios de Capitalización y Gobierno con el Comando General de la Policía Nacional.

El artículo 22° del Estatuto Orgánico de la Mutual de Seguros del Policía "MUSEPOL" establece que el patrimonio de MUSEPOL está constituido por las reservas matemáticas transferidas del ex Fondo Complementario de





Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025
La Paz, 11 de ABRIL de 2025



Seguridad Social de la Policía Nacional, los aportes laborales de sus asociados, los bienes inmuebles y muebles que posee, los recursos económicos consignados en el artículo 118 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional, la renta de las inversiones, donaciones, legados y otros.

Posteriormente, debido a los cambios que se generaron en el panorama nacional y en consideración de algunos problemas en la sostenibilidad de la entidad y de los beneficios otorgados, mediante Decreto Supremo No. 1446 de 19 de diciembre de 2012 se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL para otorgar los beneficios del Fondo de Retiro Policial Individual, Seguro de Vida y Complemento Económico.

El inciso f) del numeral I artículo 12 del D.S. N° 1446 menciona que una de las fuentes de financiamiento de la MUSERPOL está constituida por los recursos y activos que fueron transferidos por la Mutual de Seguros del Policía una vez disuelta la misma en el marco de su Estatuto Orgánico.

La Disposición Final Primera indica que a partir de la disolución de la Mutual de Seguros del Policía y conforme a su Estatuto Orgánico, el patrimonio en su integridad, por estar constituido por aportes sociales, pasará a formar parte de la MUSERPOL creada por el D.S. 1446 de 19 de diciembre de 2012.

En ese caso, se permite a MUSERPOL, el otorgamiento de la Cuota Mortuoria y el Auxilio Mortuorio a los miembros del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana.

El inciso d) del Artículo 3 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012 establece que MUSERPOL contratará Seguros de Vida a favor de los miembros del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana, conforme a la normativa legal vigente.

Los beneficios otorgados por la MUSERPOL establecidos en el inciso b) del párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N°1446 son: El Fondo de Retiro Policial Individual, el Seguro de Vida y el Complemento Económico.

El párrafo I del artículo 16 del mencionado Decreto Supremo indica que el Seguro de Vida brinda protección a los miembros de la Policía Boliviana y será pagado a los derechohabientes en caso de fallecimiento de los Policías, asimismo, el párrafo II del citado artículo manda la contratación de una entidad aseguradora que determine la prima de aporte y las condiciones de pago del seguro referido. No obstante que, las disposiciones legales aperturaban el pago de un Seguro de Vida, no se pudo concretar la contratación del mismo, toda vez que las condiciones de acceso eran limitativas para personas de más de 65 años.

En ese entendido, se promulga el Decreto Supremo N°2829 de 6 de julio de 2016, que en su artículo 2 modifica el inciso d) del artículo 3 del Decreto Supremo N°1446 de la siguiente manera: "d) Otorgar el beneficio de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio a favor del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana, de acuerdo a reglamentos emitidos por MUSERPOL".

Asimismo, el párrafo II del artículo N°2 del Decreto Supremo N°2829, modifica en inciso b) del párrafo I del artículo 14, con el siguiente texto: "b) Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio".



Con referencia al Fondo de Retiro Policial, al verificarse que las cuantías de pago otorgadas bajo el principio individual eran mucho menores a las otorgadas bajo el principio solidario y que se afectaba los intereses de los funcionarios policiales, se promovió la modificación del Decreto Supremo N°1446 hecho que se efectiviza con la promulgación del Decreto Supremo N°3231 el cual además establece la necesidad de realizar un estudio técnico financiero y estudio actuarial que asegure la sostenibilidad del beneficio en el marco del principio de solidaridad.

Al respecto, el parágrafo III del artículo 2 del Decreto Supremo N°3231 de 28 de junio de 2017, modifica el inciso a) del parágrafo I del artículo 12 del Decreto Supremo No. 1446 con el siguiente texto: "a) Los aportes de los afiliados del sector activo de la Policía Boliviana transferidos por el Comando General de acuerdo a estudio actuarial aprobado".

El parágrafo V del artículo 2 del Decreto Supremo N°3231, modifica el parágrafo I del artículo 12 del Decreto Supremo No. 1446 con el siguiente texto: "a) Los beneficios señalados en el presente artículo se rigen por los principios de equidad y solidaridad, debiendo ser otorgados a todos los afiliados aportantes de la Policía Boliviana en sus diferentes sectores y niveles sin ninguna distinción".

Así mismo, a la promulgación del Decreto Supremo N°5007/2023, se restituye el pago de la Cuota Mortuoria en favor del titular, al fallecimiento de su cónyuge. Este tipo de beneficio, fue suspendido a partir de la promulgación del Decreto Supremo N°1446 bajo el entendido que la prima de aporte solo cobertura el fallecimiento del titular y que, para la cobertura del fallecimiento de la cónyuge, sería necesario determinar una prima de aporte adicional.

En este contexto, en sujeción de la normativa señalada precedentemente, en los periodos 2011 – 2015, 2016 – 2020 y 2021 – 2025, se elaboraron los Estudios Matemáticos Actuariales de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario.

C O N S I D E R A N D O III. –

La Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL", con el objeto de definir los porcentajes de aportación y los parámetros de calificación de los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario que permitan asegurar la sostenibilidad y el equilibrio financiero a lo largo del periodo 2026 - 2030, elabora el Estudio Matemático Actuarial de los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario consistentes en el pago de una suma de dinero al momento de la ocurrencia del suceso asegurado que puede ser la desvinculación definitiva del funcionario policial o el fallecimiento de los miembros del sector activo o pasivo de la de la Policía Boliviana, debiendo determinarse la cobertura financiera de equilibrio por medio del sistema de prima escalonada, los parámetros de calificación, las cuantías y condiciones de pago que permitirán asegurar el equilibrio financiero a lo largo del periodo 2026 – 2030.

Para este cometido, se realiza la revisión y evaluación de los aportes de las gestiones 2018 al 2024, en consideración de la información registrada en la institución, para la estimación de las variables a lo largo del nuevo quinquenio, considerando además los problemas en el tipo de cambio, inflación y déficit fiscal que vienen afectando a la economía nacional en estos últimos años y





que podrían tener un efecto negativo sobre el porcentaje de incremento salarial en el quinquenio de análisis.

Al respecto, según datos del Instituto Nacional de Estadística, se verifica que a octubre de 2024, el índice de inflación acumulada a nivel nacional alcanza al 9,97% y el déficit fiscal entre el 2018 y el 2024 varía del 8,1% al 10,8%, siendo que la variación del índice de salario medio nominal del sector público según grupo institucional registró un crecimiento del 3,69% entre el 2018 y el 2024.

En este entendido, se procede a realizar el análisis por beneficio, toda vez que cada uno de estos, cuentan con aportes y condiciones de acceso diferenciados.

1. FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO

El beneficio económico denominado “Fondo de Retiro Policial Solidario”, está definido por el Decreto Supremo N°3231 como un beneficio que brinda protección a los miembros del servicio activo de la Policía Boliviana al momento de su desvinculación definitiva de la institución policial que consiste en el reconocimiento de un pago único, con motivo y en oportunidad del retiro definitivo de la actividad laboral dependiente, calculado en función de un salario promedio mensual multiplicado por cada año de aportes efectivos realizados a la Mutual de Servicios al Policía “MUSERPOL”.

De acuerdo a lo determinado por el Decreto Supremo N°3231, la Mutual de Servicios al Policía “MUSERPOL” reconoce el pago de beneficios en dinero por la Cesantía de los Policías desvinculados definitivamente de la institución del orden por las siguientes causales:

- Retiro Forzoso
- Retiro Voluntario
- Retiro por Jubilación e Invalidez
- Retiro por Muerte

Por lo que, el presente trabajo establece las expectativas y el costo de los beneficios en dinero de la Mutual de Servicios al Policía que resultan de la otorgación del beneficio por cualquiera de las causales detalladas anteriormente.

De igual forma, el presente estudio actuarial, mantiene la fórmula de calificación del Fondo de Retiro Policial Solidario determinado en los estudios actuariales 2016 – 2020 y 2021 – 2025, en el entendido que, dentro del sistema de seguro dotal mixto bajo el principio de reparto, que financia el pago de las prestaciones en base a los aportes de los trabajadores activos, este modelo de calificación asegura que el monto de pago se mantenga dentro de límites racionales.

Bajo el concepto de una prestación equitativa, el beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario se otorgará en función directa al salario y el tiempo de aportes, mismo que se encuentra diferenciado en años históricos en el que cotizaron al Fondo Complementario de Seguridad Social de la Policía Nacional, a la Mutual de Seguros del Policía y a la Mutual de Servicios al Policía.

Es importante indicar que, el esquema propuesto considera el sistema del Seguro Dotal Mixto, en el que se da curso al pago de un beneficio a la ocurrencia del suceso asegurado, en favor del titular si se encuentra con vida o de sus herederos, si la muerte se suscita antes del cumplimiento del plazo.

- ♦ Debido al incremento en la escala salarial del Comando General de la Policía Boliviana y del número de efectivos policiales que serán desvinculados por jubilación, fallecimiento, retiro forzoso y retiro voluntario, el porcentaje de aporte óptimo calculado para el Fondo de Retiro Policial Solidario alcanza al 6,5% del salario de los funcionarios policiales.
- ♦ En consideración de lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N°1446, se prevé el uso de hasta el 50% de los rendimientos generados por la MUSERPOL como fuente alternativa de financiamiento del Fondo de Retiro Policial Solidario.
- ♦ Con el uso de rendimientos generados por la cartera de inversiones de la MUSERPOL, el porcentaje de aporte calculado que asegura la sostenibilidad de pago del Fondo de Retiro Policial Solidario es del 5,5% del salario cotizante (haber básico, categoría y bonos percibidos) para el quinquenio 2026 - 2030.
- ♦ Los ingresos por aportes para el Fondo de Retiro Policial Solidario registran un incremento del 9.3% anual a lo largo del periodo 2016 – 2030 partiendo de Bs152.033.830,21 (Ciento Cincuenta y Dos Millones Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta 21/100 Bolivianos) en el primer periodo hasta los Bs167.674.845,47 (Ciento Sesenta y Siete Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco 47/100 Bolivianos) para el 2030.
- ♦ Considerando que la tasa de crecimiento promedio de los ingresos por aportes en el periodo de análisis es del 9,32%, el cual será fortalecido con el uso de un porcentaje de los rendimientos generados por la MUSERPOL y que la tasa de crecimiento de los pagos del beneficio alcanza al 6%, se asegura la sostenibilidad del beneficio.
- ♦ Para estandarizar los pagos del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario en consideración de los principios de equidad e igualdad determinados en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 1446 preservando la sostenibilidad del beneficio, en aplicación de la escala salarial del Comando General de la Policía Boliviana, se determina que el límite del Salario Promedio Cotizable a ser empleado en el periodo 2026 – 2030 es de Bs10.800,00 (Diez Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos).
- ♦ Al verificarse que los montos de pago del Fondo de Retiro Policial Solidario registran un incremento significativo a partir de la gestión 2026, que podría afectar a la sostenibilidad de pago del beneficio y el equilibrio económico y financiero de la MUSERPOL, el salario promedio cotizante según grado jerárquico a ser empleado durante el quinquenio es el siguiente:
 - Generales, Jefes y Oficiales Bs8.666,67
 - Suboficiales y Sargentos Bs5.666,67
- ♦ En caso de registrarse variaciones sustanciales en el Salario Promedio Cotizable, el Salario Promedio Cotizable podrá ser actualizado mediante





el Estudio Técnico Financiero, en función de los ingresos por aportes efectivamente transferidos por el Comando General de la Policía Boliviana, del Presupuesto General del Estado aprobado mediante Ley Financial, del porcentaje de rendimientos generados por la MUSERPOL que serán empleados para el apalancamiento financiero del beneficio y de los montos estimados del salario promedio cotizante incorporados en el presente estudio actuarial, a fin de estandarizar los montos de pago bajo los principios de equidad e igualdad establecidos por el Decreto Supremo N° 1446.

- ♦ En concordancia a lo determinado en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y en el artículo 10 del Reglamento Interno de Personal de la Policía Boliviana, se establece que el tiempo máximo de aportes para el beneficio, de todos los funcionarios policiales es de 30 años computados a partir de su incorporación en las listas de revista del Comando General de la Policía Boliviana hasta antes de su destino a las categorías de disponibilidad "A" y/o "C" por jubilación.
- ♦ Los pagos del Fondo de Retiro Policial Solidario estimados, registran una tasa de crecimiento promedio del 6.06% a lo largo del periodo de análisis, partiendo de Bs180.294.911,62 (Ciento Ochenta Millones Doscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Once 62/100 Bolivianos) en el 2026 hasta los Bs191.815.475,70 (Ciento Noventa y Un Millones Ochocientos Quince Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco 70/100 Bolivianos) el 2030.
- ♦ La tasa promedio de crecimiento estimada para la cartera de inversiones de la MUSERPOL en el quinquenio 2026 – 2030 alcanza al 4% anual, porcentaje que permitirá llegar de Bs103.212.123,18 (Ciento Tres Millones Doscientos Doce Mil Ciento Veintitrés 18/100 Bolivianos) en el primer periodo a Bs120.292.795,48 (Ciento Veinte Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco 48/100 Bolivianos) el 2030.
- ♦ Considerando el nivel de ingresos y pagos estimados para el periodo 2026 – 2030 así como los rendimientos generados por la MUSERPOL, el Fondo de Retiro Policial podrá ser apalancado con hasta el 50% de los rendimientos generados por la cartera de inversiones de la MUSERPOL hecho que permite asegurar la sostenibilidad el beneficio en el periodo de análisis.
- ♦ Toda vez que los intereses por préstamos constituyen más del 96% de los rendimientos generados por la MUSERPOL, es importante el fortalecimiento continuo de la cartera de préstamos con al menos el 50% de los rendimientos anuales generados por la MUSERPOL.

1.1. POLÍTICAS DE OTORGACIÓN DEL BENEFICIO

Las políticas de otorgación del beneficio, hacen referencia a los criterios que son considerados para determinar el aporte y monto de pago del **Fondo de Retiro Policial Solidario a lo largo del periodo 2026 – 2030**, por lo que, la calificación y pago del beneficio debe realizarse en aplicación de los siguientes aspectos técnicos:

- ♦ Para acceder al beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario, los funcionarios policiales deben contar con al menos 5 años de aportes



Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025
La Paz, 11 de ABRIL de 2025



anteriores a su desvinculación definitiva o a su destino a las categorías de disponibilidad "A" y/o "C" por jubilación.

- ♦ Para acceder al beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario, los funcionarios policiales o sus beneficiarios (en caso de fallecimiento), deben acreditar de forma documental la desvinculación definitiva de la institución policial.
- ♦ La calificación del Fondo de Retiro Policial Solidario considera los aportes de los funcionarios policiales a partir de mayo de 1976, toda vez que en gestiones anteriores solo se generaban aportes para el cálculo de la fracción complementaria de la renta de vejez (jubilación).
- ♦ La calificación del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario se realiza en consideración del Salario Promedio Cotizable y la cantidad de años de servicio con aportes efectivos antes del destino a las categorías de disponibilidad de las letras "A" y/o "C" por jubilación, según la siguiente expresión:

$$FR = T * SPC$$

Donde:

FR : Cuantía del Fondo de Retiro Policial Solidario

T : Años de Servicio con aportes

SPC : Salario Promedio Cotizable

- ♦ El Salario Promedio Cotizable es calculado en consideración del promedio del haber básico y la categoría de los últimos 60 periodos con aportes efectivos para el Fondo de Retiro Policial Solidario.
- ♦ En caso de registrarse periodos sin aportes dentro de los últimos 60 meses de permanencia en el servicio activo del funcionario policial, los mismos no serán tomados en cuenta para el cálculo del Salario Promedio Cotizable debiendo considerarse periodos anteriores con aportes para completar los 60 periodos requeridos para el cálculo del Salario Promedio Cotizable.
- ♦ El monto del Salario promedio cotizable estimado para el periodo 2026 – 2030 es variable y guarda relación con el haber básico y la categoría de cada uno de los funcionarios policiales.
- ♦ El monto máximo (límite) del salario promedio cotizable para el quinquenio 2026 – 2030 es de Bs10.800,00 (Diez Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos).
- ♦ A fin de evitar variaciones en los montos de pago del Fondo de Retiro Policial Solidario que afecten a la sostenibilidad de pago del beneficio, el Salario Promedio Cotizable a ser empleado a lo largo del quinquenio es el siguiente:
 - Generales, Jefes y Oficiales Bs8.666,67
 - Suboficiales y Sargentos Bs5.666,67
- ♦ En caso de generarse variaciones importantes en la tasa de inflación que afecten las cuantías de pago del beneficio, se determinará el salario promedio cotizable a través del Estudio Técnico Financiero, en función de los ingresos por aportes efectivamente transferidos por el Comando





Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025
La Paz, 11 de ABRIL de 2025



General de la Policía Boliviana, del Presupuesto General del Estado aprobado mediante Ley Financial y del porcentaje de rendimientos generados por la MUSERPOL que serán empleados para el apalancamiento financiero del beneficio.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y por los artículos 10 y 35 del Reglamento de Personal de la Policía Boliviana, todos los funcionarios policiales del sector activo, realizarán sus aportes para el Fondo de Retiro Policial Solidario por un máximo de 30 años, computados a partir de su incorporación a la Policía Boliviana hasta antes de ser destinado a las categorías de disponibilidad "A" y/o "C".

- ♦ En caso de Jefes y Oficiales, el tiempo máximo de aportes podrá ampliarse de manera excepcional, hasta que la promoción de la que forma parte el funcionario policial sea destinada a la categoría de disponibilidad "C" por jubilación.
- ♦ Cumplidos los 30 años de permanencia en el sector activo de la Policía Boliviana, los funcionarios policiales que continúen trabajando, no realizarán sus aportes para el beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario.
- ♦ Los funcionarios policiales destinados a la categoría de disponibilidad "A" y/o "C" por jubilación dejarán de aportar para el beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario.
- ♦ El monto del aporte para el Fondo de Retiro Policial Solidario es igual al 5,5% del Salario Cotizable de los funcionarios policiales del sector activo, que incluye el haber básico, la categoría y todos los bonos detallados en su boleta de pago.
- ♦ Todos los funcionarios policiales destinados a la categoría de disponibilidad "A" por motivos de salud, deben continuar con sus aportes para el Fondo de Retiro Policial Solidario mientras dure este destino, en consideración de la prima de aporte del 5,5% sobre el total de su Salario Cotizable.
- ♦ El aporte de los funcionarios policiales destinados a la categoría de disponibilidad "B" (suspendidos por proceso disciplinarios) o "D" (Comisión de Servicio Item "0") es igual al 5,5% del Salario Cotizable de la última boleta de pago anterior a este destino.
- ♦ De registrarse incrementos salariales, los afiliados destinados a la categoría de disponibilidad "A" por motivos de salud, "B" (suspendidos por proceso disciplinarios) o "D" (Comisión de Servicio Item "0") realizarán sus aportes en consideración de la escala salarial del Comando General de la Policía Boliviana incluyendo todos los bonos de su última boleta de pago antes de este destino.
- ♦ Si el funcionario policial es desvinculado definitivamente por Fallecimiento o Jubilación antes de contar con los 60 aportes requeridos, accederá al pago global de aportes con el 10% de interés simple.



- ♦ Si el funcionario policial es desvinculado definitivamente por Retiro Forzoso o Retiro Voluntario antes de contar con los 60 aportes requeridos, accederá a la devolución de aportes con el 5% de interés simple.
- ♦ Los aportes de los funcionarios policiales para el Fondo de Retiro Policial Solidario, son obligatorios mientras formen parte de las listas de revista del Comando General de la Policía Boliviana.
- ♦ Cualquier aporte realizado por más de 360 meses o 30 años de permanencia en la institución policial, no será considerado para el cálculo del beneficio por lo que será devuelto con el 5% de interés simple.
- ♦ Los aportes parciales para el Fondo de Retiro Policial Solidario no serán considerados para la calificación del beneficio y serán devueltos con el 5% de interés simple.
- ♦ Al fallecimiento del titular, los derechohabientes accederán al cobro del beneficio según orden de prelación y de acuerdo a lo establecido en el Código Civil.
- ♦ En caso de existir Cuotas Partes en Reserva, la MUSERPOL debe resguardar las mismas por un plazo mínimo de 2 años computados a partir del pago del Fondo de Retiro Policial Solidario.
- ♦ Vencido el plazo de 2 años, las cuotas partes mantenidas en reserva, que no fueron cobradas, podrán ser redistribuidas entre los demás beneficiarios que accedieron al cobro
- ♦ Para el apalancamiento financiero del Fondo de Retiro Policial Solidario se podrá emplear hasta el 50% de los rendimientos de la cartera de inversiones de la MUSERPOL, a fin de preservar la sostenibilidad del beneficio.
- ♦ El plazo máximo para solicitar el pago del Fondo de Retiro Policial Solidario es de 10 años posteriores a la desvinculación definitiva del funcionario policial, por lo que, de no solicitarse el pago del beneficio dentro del mismo, corresponderá la devolución de los aportes con el 5% de interés simple.
- ♦ En cumplimiento de lo determinado en el Decreto Supremo N° 3231, el Fondo de Retiro Policial Solidario es un beneficio otorgado al momento de la desvinculación definitiva de funcionario policial, motivo por el que no se otorgará ningún tipo de anticipo.
- ♦ A través del Estudio Técnico Financiero realizado para cada gestión, se podrán actualizar y/o añadir políticas de otorgación del Fondo de Retiro Policial Solidario sin modificar el porcentaje de aporte calculado por el Estudio Matemático Actuarial 2026 – 2030.

2. CUOTA MORTUORIA

Otro de los beneficios que otorga la Mutual de Servicios al Policía es la Cuota Mortuoria, que cobertura el fallecimiento de los funcionarios policiales del sector activo de la Policía Boliviana, otorgando un monto de dinero con el que los derechohabientes podrán cubrir los gastos que se generan al fallecimiento del titular o de su cónyuge.

Según lo determinado por los Decretos Supremos N°2829 y N°5007 este beneficio es definido de la siguiente manera: *“La Cuota Mortuoria es un*





Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025
La Paz, 11 de ABRIL de 2025



beneficio que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector activo, al fallecimiento tanto del titular como de su cónyuge, que consiste en el pago de un monto único y por una sola vez."

El pago de la Cuota Mortuoria cobertura tres tipos de sucesos, los cuales registran montos de pago diferenciados, motivo por el que se realiza el análisis de cada uno de ellos según la probabilidad de ocurrencia de sucesos posibles calculada en consideración de la Tabla de Supervivencia de Mortalidad e Invalidez Común de la Población Asegurada en la ex CNSS, las cuales han sido ajustadas de acuerdo a las frecuencias producidas por el número de los beneficios otorgados por MUSERPOL.

La tabla de vivencia actualiza los valores calculados para el índice de mortalidad de la población en general, ajustándolo por un coeficiente de corrección, el cual considera un mayor índice de probabilidad de fallecimiento debido a las características del trabajo desempeñado por los policías.

Al respecto, según lo establecido en los Decretos Supremos N°2829 Y N°5007, los regímenes reconocidos son:

- Fallecimiento del titular en cumplimiento de funciones
- Fallecimiento del titular por riesgo común
- Fallecimiento del cónyuge

Desde el punto de vista de la matemática actuarial, la Cuota Mortuoria corresponde a un beneficio incorporado dentro del sistema del seguro dotal mixto toda vez que es un beneficio pagado por una sola vez al momento del deceso del funcionario policial o de su cónyuge.

Según lo manifestado anteriormente, al considerar 3 tipos de sucesos que dan origen al pago de la Cuota Mortuoria, se deben establecer cuantías de pago diferenciadas según el tipo de fallecimiento y el grado del funcionario policial, debiendo determinarse el tiempo de maduración de la inversión, el cual generalmente es de un mínimo de doce meses.

Las cuantías de pago del beneficio de Cuota Mortuoria por fallecimiento en cumplimiento de funciones y por riesgo común se fundamentan en los principios de progresividad racional, proporcionalidad y significatividad los cuales refieren que el monto de pago de un seguro guarda estricta relación con el monto de la prima cancelada.

- ♦ Al haberse realizado el análisis de los ingresos, gastos y de la reserva matemática en el quinquenio 2026 – 2030, se mantiene el porcentaje de aporte del 1,09% del salario cotizante percibido por los funcionarios policiales del sector activo, asegurándose la sostenibilidad de pago del beneficio de Cuota Mortuoria.
- ♦ Al mantenerse el porcentaje de aporte de la Cuota Mortuoria, no se modifican las cuantías de pago del beneficio.
- ♦ Con el porcentaje de aporte del 1,09%, los ingresos del beneficio de Cuota Mortuoria registran un incremento promedio del 4,2% entre el 2026 y el 2030, explicado por el incremento salarial y la tasa de crecimiento natural del número de funcionarios policiales del sector activo, pasando de Bs33.323.576,63 (Treinta y Tres Millones Trescientos Veintitrés Mil



Quinientos Setenta y Seis 63/100 Bolivianos) el 2026 a Bs 34.786.644,67 (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro 67/100 Bolivianos) para el 2030.

- ♦ Los pagos del beneficio de Cuota Mortuoria registran una tasa de crecimiento promedio a lo largo del periodo de análisis del 8,8% pasando de Bs 4.037.493,25 (Cuatro Millones Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres 25/100 Bolivianos) en la gestión 2026 a Bs4.429.819,35 (Cuatro Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Ochocientos Diecinueve 35/100 Bolivianos) para el 2030.
- ♦ Considerando los ingresos y pagos estimados para el periodo 2026 – 2030, la reserva matemática del beneficio alcanza a un promedio anual de Bs30.000.000,00 (Treinta Millones 00/100 Bolivianos).

2.1. POLÍTICAS DE OTORGACIÓN DEL BENEFICIO

Las políticas de otorgación del beneficio, hacen referencia a los criterios que son considerados para determinar el aporte y monto de pago del beneficio de **Cuota Mortuoria a lo largo del periodo 2026 – 2030**, por lo que, la calificación y pago del beneficio debe realizarse en aplicación de los siguientes aspectos técnicos:

- ♦ El porcentaje de aporte del beneficio de Cuota Mortuoria establecido por el Estudio Matemático Actuarial 2026 - 2030 es del 1,09% del total del salario percibido por los funcionarios policiales del sector activo, manteniéndose las cuantías de pago del beneficio en todas sus modalidades.
- ♦ La cuantía de pago de la Cuota Mortuoria se determina en consideración del último grado jerárquico ostentado por el funcionario policial antes de su fallecimiento y de la cantidad de periodos con aportes para el beneficio.
- ♦ La cobertura del beneficio de Cuota Mortuoria se efectiviza a partir del primer aporte realizado por el funcionario policial del sector activo.
- ♦ Al fallecimiento del titular, el pago de la Cuota Mortuoria se genera en favor de la viuda acreditada mediante certificado de matrimonio vigente.
- ♦ En caso de inexistencia de viuda, los derechohabientes del funcionario policial fallecido accederán al cobro del beneficio según orden de prelación establecido en el Código Civil.
- ♦ En caso de pago a los derechohabientes, la MUSERPOL distribuirá el monto del beneficio según la información del certificado de descendencia, manteniendo en reserva las cuotas partes de los beneficiarios que no presenten la documentación requerida.
- ♦ Se procederá a la reserva de las cuotas partes no cobradas por un plazo mínimo de 2 años computados a partir del pago de la Cuota Mortuoria.
- ♦ Vencido el plazo de 2 años, las cuotas partes mantenidas en reserva, que no fueron cobradas, podrán ser redistribuidas entre los demás beneficiarios que accedieron al cobro.
- ♦ El monto del aporte de la Cuota Mortuoria de los funcionarios policiales del sector activo a la MUSERPOL se calcula en función de su total ganado





Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025
La Paz, 11 de ABRIL de 2025



antes de descuentos, multiplicado por el porcentaje de aporte del 1,09% calculado por el Estudio Matemático Actuarial 2026 - 2030.

- ♦ El aporte para el beneficio de Cuota Mortuoria es obligatorio para todos los funcionarios policiales del sector activo de la Policía Boliviana, a partir de su incorporación en la institución hasta su el momento de su desvinculación definitiva o su fallecimiento.
- ♦ Para acceder al cobro del beneficio de Cuota Mortuoria por fallecimiento del titular, los beneficiarios pueden regularizar todos los aportes faltantes hasta el momento del deceso del funcionario policial.
- ♦ Para acceder al cobro del beneficio de Cuota Mortuoria por fallecimiento de la cónyuge, el funcionario policial puede regularizar todos los aportes faltantes hasta el momento de ocurrencia del deceso.
- ♦ Los afiliados destinados a la categoría de disponibilidad "B" (suspendidos por proceso disciplinarios) o "D" (Comisión Item "0") deben realizar sus aportes en consideración de la prima de tarifa del 1,09% sobre el salario cotizable percibido antes de este destino.
- ♦ De registrarse incrementos salariales, los afiliados destinados a la categoría de disponibilidad "B" (suspendidos por proceso disciplinarios) o "D" (Item "0") realizarán sus aportes en consideración de la escala salarial del Comando General de la Policía Boliviana incluyendo todos los bonos de su última boleta de pago antes de su destino.
- ♦ Los ingresos por aportes no ejecutados en una gestión, formarán parte de los rendimientos de la MUSERPOL y serán empleados para el fortalecimiento del portafolio de inversiones.
- ♦ En resguardo de la sostenibilidad del beneficio, no se procederá a la devolución de aportes para la Cuota Mortuoria bajo ninguna circunstancia, toda vez que la reserva matemática generada, permite dar continuidad a los montos de pago del Auxilio mortuario y el fortalecimiento de los rendimientos con los que se apalanca el pago del Fondo de Retiro Policial Solidario.
- ♦ El pago del beneficio de Cuota Mortuoria por fallecimiento de la cónyuge, es otorgado por una sola vez, por tanto, no corresponde el pago del mismo beneficio si el titular contrae nuevas nupcias.
- ♦ Dada la naturaleza del beneficio de Cuota Mortuoria, el mismo no será sujeto de descuentos para el pago de saldo pendiente de deuda por préstamos con la MUSERPOL ni para la devolución a garantes.
- ♦ El plazo máximo para solicitar el pago de la Cuota Mortuoria es de 10 años posteriores al fallecimiento del funcionario policial del servicio activo o de su cónyuge, de no presentarse la solicitud en este plazo, no corresponderá el pago del beneficio ni la devolución de aportes.

3. AUXILIO MORTUORIO

El Auxilio Mortuario, es un beneficio que cobertura el fallecimiento de los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana, otorgando un monto de dinero con el que los derechohabientes podrán cubrir la totalidad o parte de los gastos que suceden al fallecimiento.



Según lo determinado por el Decreto Supremo N°2829 este beneficio es definido de la siguiente manera: *"El Auxilio Mortuario es un beneficio que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector pasivo, tanto al fallecimiento del titular como del cónyuge, consistente en el pago de un monto único y por una sola vez."*

En este entendido, el pago de este beneficio cobertura tres tipos de sucesos diferentes, los cuales registran montos de pago diferenciados, motivo por el que se realiza el análisis de cada uno de ellos según las estimaciones de ocurrencia en función de la Tabla de Supervivencia de Mortalidad e Invalidez Común de la Población Asegurada en la ex CNSS, las cuales han sido ajustadas de acuerdo a las frecuencias producidas por el número de los beneficios calificados por MUSERPOL. Al respecto, se aclara que la tabla de vivencia actualiza los valores calculados para el índice de mortalidad de la población en general, ajustándose por un coeficiente de corrección, el cual considera un mayor índice de probabilidad de fallecimiento debido a las características del trabajo desempeñado por los policías.

Según lo mencionado precedentemente, la Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL" reconoce el pago del beneficio de Auxilio Mortuario al fallecimiento del miembro del sector pasivo de la Policía Boliviana, de su cónyuge o de la (el) viuda (o), por lo que, desde el punto de vista de la matemática actuarial, este beneficio se encontraría dentro del sistema del seguro dotal mixto toda vez que es pagado por una sola vez al momento de la ocurrencia del suceso asegurado.

El régimen especial de Auxilio Mortuario, concede, a los beneficiarios del funcionario policial del sector pasivo, una prestación económica de pago único, cuando acaece su fallecimiento, en función de los aportes efectivamente realizados y del último grado que ostentó, cuando formaba parte del sector activo de la Policía Boliviana.

Las cuantías de pago del beneficio de Auxilio Mortuario por fallecimiento del funcionario policial del sector pasivo de la Policía Boliviana, de su (el) cónyuge o de su Viuda se fundamentan en los principios de progresividad racional, proporcionalidad y significatividad los cuales refieren que el monto de pago de un seguro guarda estricta relación con el monto de la prima cancelada.

- ♦ Al haberse realizado el análisis de los ingresos, gastos y de la reserva matemática requerida en el quinquenio 2026 – 2030, se mantiene el porcentaje de aporte del 2,03% del total de la renta o pensión percibida por los funcionarios policiales del sector pasivo, asegurándose la sostenibilidad de pago del beneficio de Auxilio Mortuario.
- ♦ Al mantenerse el porcentaje de aporte del beneficio de Auxilio Mortuario, no se modifican las cuantías de pago del beneficio.
- ♦ Los ingresos para el beneficio del Auxilio Mortuario en el quinquenio 2026 – 2030 se generan por los aportes de los funcionarios policiales del sector pasivo o de sus viudas sobre el 2.03% de la renta o pensión percibida mensualmente, excluyendo la renta dignidad.
- ♦ Los ingresos del beneficio de Auxilio Mortuario registran un incremento constante entre el 2026 y el 2030 del 17,09% pasando de Bs8.135.883,02





Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025
La Paz, 11 de ABRIL de 2025



(Ocho Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Tres 02/100 Bolivianos) el 2026 a Bs 9.814.085,26 (Nueve Millones Ochocientos Catorce Mil Ochenta y Cinco 26/100 Bolivianos) para el 2030.

- Los pagos del beneficio de Auxilio Mortuario registran una tasa de crecimiento promedio a lo largo del periodo de análisis del 15,21% pasando de Bs7.629.610,06 (Siete Millones Seiscientos Veintinueve Mil Seiscientos Diez 06/100 Bolivianos) en la gestión 2026 a Bs8.999.256,03 (Ocho Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Doscientos Cincuenta y Seis 03/100 Bolivianos) para el 2030.
- La tasa de crecimiento del Auxilio Mortuario para el quinquenio 2026 – 2030 del 17,09% es mayor al crecimiento de los pagos registrado para el mismo periodo de tiempo el cual llega al 15,21%, hecho que permite asegurar la sostenibilidad y el equilibrio financiero del Auxilio Mortuario.
- Considerando los ingresos y pagos estimados para el periodo 2026 – 2030, la reserva matemática del beneficio de Auxilio Mortuario alcanza a un promedio anual de Bs637.000,00 (Seiscientos Treinta y Siete Mil 00/100 Bolivianos).

3.1. POLÍTICAS DE OTORGACIÓN DEL BENEFICIO

Las políticas de otorgación del beneficio, hacen referencia a los criterios que son considerados para determinar el aporte y monto de pago del beneficio de **Auxilio Mortuario a lo largo del periodo 2026 – 2030**, por lo que, la calificación y pago del beneficio debe realizarse en aplicación de los siguientes aspectos técnicos:

- El porcentaje de aporte calculado por el Estudio Matemático Actuarial 2026 - 2030 es del 2,03% sobre el total de la renta o pensión de los miembros del sector pasivo del Policía Boliviana, manteniéndose las cuantías de pago del beneficio del Auxilio Mortuario en todas sus modalidades.
- La cuantía de pago del Auxilio Mortuario se determina en consideración del último grado jerárquico ostentado por el titular antes de su desvinculación definitiva de la institución policial y de todos los periodos con aportes para el beneficio.
- La cobertura del beneficio de Auxilio Mortuario se efectiviza a partir del primer aporte realizado por el miembro del sector pasivo de la Policía Boliviana o de su viuda.
- Al fallecimiento del miembro del sector pasivo de la Policía Boliviana, el pago del Auxilio Mortuario se genera en favor de la viuda acreditada mediante certificado de matrimonio vigente.
- En caso de inexistencia de viuda, los derechohabientes del titular fallecido accederán al cobro del beneficio según orden de prelación establecido en el Código Civil.
- En caso de pago a los derechohabientes, la MUSERPOL distribuirá el monto del beneficio según la información del certificado de descendencia, manteniendo en reserva las cuotas partes de los beneficiarios que no presenten la documentación requerida.



Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025
La Paz, 11 de ABRIL de 2025



- ♦ Se procederá a la reserva de las cuotas partes no cobradas por un plazo mínimo de 2 años computados a partir del pago del Auxilio Mortuario.
- ♦ Vencido el plazo de 2 años, las cuotas partes mantenidas en reserva, que no fueron cobradas, podrán ser redistribuidas entre los demás beneficiarios que accedieron al cobro.
- ♦ Todos los afiliados del sector pasivo de la Policía Boliviana y sus viudas deben realizar sus aportes para el Auxilio Mortuario a partir del momento en que perciben una renta o pensión hasta su fallecimiento.
- ♦ Para acceder al cobro del beneficio de Auxilio Mortuario por fallecimiento del titular o viuda, los beneficiarios pueden regularizar todos los aportes faltantes hasta el momento del deceso del funcionario policial.
- ♦ Para acceder al cobro del beneficio de Auxilio Mortuario por fallecimiento de la cónyuge, el funcionario policial del sector pasivo puede regularizar todos los aportes faltantes hasta el momento de ocurrencia del deceso.
- ♦ Los ingresos por aportes no ejecutados en una gestión, formarán parte de los rendimientos de la MUSERPOL y serán empleados para el fortalecimiento del portafolio de inversiones.
- ♦ Preservando la continuidad en el pago de los beneficios de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario y toda vez que el presente estudio contempla el pago a partir de la desvinculación definitiva del funcionario policial, no se podrá realizar la devolución de aportes de estos beneficios en ningún momento.
- ♦ El beneficio de Auxilio Mortuario al fallecimiento de la cónyuge, consiste en el pago de un monto único y por una sola vez por lo que, si posterior al fallecimiento de su cónyuge, el titular contrae nuevas nupcias no corresponde el pago del mismo beneficio.
- ♦ Dada la naturaleza del beneficio de Auxilio Mortuario, el mismo no será sujeto de descuentos para el pago de saldo pendiente de deuda por préstamos con la MUSERPOL ni para la devolución a garantes.
- ♦ El plazo máximo para solicitar el pago del Auxilio Mortuario es de 10 años posteriores al fallecimiento del funcionario policial del servicio pasivo, de su cónyuge o de su viuda.

4. RESERVAS CONTABLES

Del análisis de los Estados Financieros de la Mutual de Servicios al Policía "MUSERPOL", con resultados al 31 de diciembre de 2023, que incluyen los valores resultantes de las operaciones consolidadas de la gestión, se verifica que las reservas alcanzan a Bs1.123.815.393,49 en total.

El método empleado para la distribución de los aportes laborales y de la rentabilidad de las inversiones efectuadas, durante el periodo de vigencia de la MUSERPOL, impone considerar como patrimonio la totalidad de las reservas existentes al 31 de diciembre de 2023 y los excedentes establecidos en cada uno de los regímenes especiales, antes de iniciar el periodo quinquenal que comprende el Estudio Matemático Actuarial, para lo que deberá efectuarse una redistribución de reservas, que permitirá establecer las





Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025
La Paz, 11 de ABRIL de 2025



garantías de cobertura de los beneficios señalando los márgenes de inversiones.

El importe disponible y Exigible a corto plazo del Activo Corriente, realizado en la gestión 2023, de Bs109.070.275,78 y Bs85.067.815,85 respectivamente, resultan cantidades muy representativas en relación a las inversiones a corto plazo.

La cuenta de Exigible a largo plazo de Bs764.356.476,53, es la más importante de todo el Activo, la misma se genera a partir de la otorgación de préstamos a largo plazo.

El Pasivo Corriente a corto plazo de Bs21.435.893,42, contiene obligaciones a corto plazo de Bs991.930,76, Pasivos Diferidos a Corto Plazo por Bs2.960.982,17 y Fondos Recibidos en Custodia y Garantía por Bs17.482.980,49, importes que deben ser cancelados con prontitud para no afectar al estado de resultados.

El Balance General elaborado por la Mutual de Servicios al Policía, presenta Resultados Acumulados de Ejercicios Anteriores de Bs314.477.657,79, y un Resultado del Ejercicio al 31 de diciembre de 2023 de Bs51.426.525,26 totalizando Bs365.904.183,05, hecho que muestra la salud financiera de la institución.

CONSIDERANDO IV.-

Según lo detallado en el contenido del Estudio Matemático Actuarial 2026 – 2030, se establecen las siguientes conclusiones:

- ♦ En cumplimiento de lo determinado en el Artículo 2 de los Decretos Supremos N°2829 y N°3231, se elaboró el Estudio Matemático Actuarial del quinquenio 2026 – 2030, mismo que determina los porcentajes de aporte, parámetros de calificación y cuantías de pago de los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio.
- ♦ El porcentaje de aporte que asegura el equilibrio financiero del Fondo de Retiro Policial Solidario es del 6,5% sobre el total ganado, sin embargo, para asegurar que el incremento en el aporte obligatorio de los funcionarios policiales del sector activo, no afecte a su nivel de ingresos de forma significativa, se debe utilizar un porcentaje de los rendimientos generados por la MUSERPOL para apalancar el pago del beneficio.
- ♦ En uso de hasta el 50% de los rendimientos de la cartera de inversiones de la MUSERPOL, se reduce el porcentaje de aporte requerido para asegurar la sostenibilidad del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario al 5,5% del salario percibido por los funcionarios policiales del sector activo.
- ♦ De acuerdo a los cálculos desarrollados en el Estudio Matemático Actuarial 2026 – 2030, los porcentajes de aporte para los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio que aseguran su sostenibilidad a lo largo del quinquenio 2026 – 2030 son:
 - FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO 5.50%
 - CUOTA MORTUORIA 1,09%



Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025
La Paz, 11 de ABRIL de 2025



MUSERPOL
MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA

- AUXILIO MORTUORIO

2,03%

- ♦ Según los datos estimados para los ingresos, pagos, el uso de rendimientos y la generación de la reserva matemática, se asegura la sostenibilidad de los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio en el quinquenio 2026 – 2030.
- ♦ Considerando la cantidad de desvinculaciones definitivas de funcionarios policiales estimada para el quinquenio 2026 – 2030 y los parámetros de calificación del Fondo de Retiro Policial Solidario, el pago del beneficio ascenderá a Bs180.378.039,47 (Ciento Ochenta Millones Trescientos Setenta y Ocho Mil Treinta y Nueve 47/100 Bolivianos) en la gestión 2026 registrando una tasa de crecimiento del 6,01% a lo largo del quinquenio por lo que, para el 2030 se registrará un monto de Bs191.914.479,54 (Ciento Noventa y Un Millones Novecientos Catorce Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve 54/100 Bolivianos).
- ♦ En aplicación del porcentaje de aporte del 5,5%, el nivel de ingresos por aportes de los funcionarios policiales del sector activo de la Policía Boliviana registra una tasa de crecimiento promedio del 2,5% pasando de Bs152.033.830,21 (Ciento Cincuenta y Dos Millones Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta 21/100 Bolivianos) en el 2026 a Bs167.674.845,47 (Ciento Sesenta y Siete Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco 47/100 Bolivianos) para el 2030.
- ♦ Al verificarse una diferencia entre los ingresos y pagos del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario en el periodo 2026 – 2030, la misma es financiada con el uso de los rendimientos generados por la cartera de inversiones de la MUSERPOL.
- ♦ El apalancamiento financiero del Fondo de Retiro Policial Solidario en el quinquenio 2026 – 2030 registra un monto promedio de Bs30.000.000,00 (Treinta Millones 00/100 Bolivianos) por año a lo largo del periodo 2026 – 2030.
- ♦ Según datos estimados por la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones, la cartera de inversiones de la MUSERPOL, registra una tasa de crecimiento promedio del 4% anual a lo largo del periodo 2026 – 2030, pasando de Bs103.212.123,18 (Ciento Tres Millones Doscientos Doce Mil Ciento Veintitrés 18/100 Bolivianos) en la gestión 2026 a Bs120.292.795,48 (Ciento Veinte Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Setecientos Noventa y Cinco 48/100 Bolivianos) el 2030.
- ♦ Considerando el alto nivel de sensibilidad de la cartera de inversiones a cambios en la política monetaria y fiscal del país, al concentrar más del 97% de sus recursos en las diferentes líneas de crédito otorgados por la MUSERPOL, se prevé el uso de un 50% de rendimientos en el marco de un escenario económico conservador para hacer frente a posibles desequilibrios imprevistos, sin afectar a la sostenibilidad de los beneficios.
- ♦ En consideración de la estimación del máximo salario cotizante para la gestión 2030 se determina el límite del Salario Promedio Cotizable que se aplicará para la calificación del Fondo de Retiro Policial Solidario en el





quinquenio 2026 – 2030 mismo que alcanza a Bs10.800,00 (Diez Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos).

- ♦ A fin de asegurar que los montos de pago del beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario sean proporcionales a los aportes efectivamente realizados por los funcionarios policiales del sector activo y en resguardo de la sostenibilidad de pago del beneficio, es necesario mantener a lo largo del quinquenio el salario promedio cotizable en las siguientes cuantías:

- Generales, Jefes y Oficiales: Bs8.666,67
- Suboficiales y Sargentos: Bs5.666,67

- ♦ En caso de generarse cambios en la política económica del país, que afecten al poder adquisitivo de la moneda nacional, mediante el Estudio Técnico Financiero se podrá actualizar las cuantías del salario promedio cotizable por grado jerárquico a fin de estandarizar los montos de pago del beneficio bajo los principios de equidad e igualdad.

- ♦ En cumplimiento de lo determinado en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y en el Artículo 10 del Reglamento Interno de Personal, se establece que todos los funcionarios policiales del sector activo, realizarán sus aportes para el beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario por un máximo de 30 años a partir de su incorporación en la institución policial hasta antes de su destino a la categoría de disponibilidad "A" o "C" por jubilación.

- ♦ Se mantienen las cuantías de pago del beneficio de Cuota Mortuoria en el quinquenio 2026 – 2030, al no registrarse variaciones en el porcentaje de aporte del beneficio, asegurándose la sostenibilidad de pago del beneficio.

- ♦ En aplicación del porcentaje de aporte del 1,09% sobre el salario cotizable (haber básico, categoría y todos los bonos percibidos por los funcionarios policiales del sector activo), los ingresos estimados para la Cuota Mortuoria registran una tasa de crecimiento del 1,06% anual incrementándose esta variable de Bs33.323.576,63 (Treinta y Tres Millones Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Setenta y Seis 63/100 Bolivianos) el 2026 a Bs34.786.644,67 (Treinta y Cuatro Millones Setecientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro 67/100 Bolivianos) en el 2030.

- ♦ Considerando las cuantías de pago, la cantidad de fallecimientos y los ingresos estimados para la Cuota Mortuoria, la reserva matemática promedio del beneficio es de Bs30.000.000,00 (Treinta Millones 00/100 Bolivianos) con la que se fortalecerá anualmente la cartera de inversiones de la MUSERPOL.

- ♦ Al mantenerse invariable el porcentaje de aporte del beneficio de Auxilio Mortuorio, no se modifican las cuantías de pago del beneficio en el quinquenio 2026 – 2030 para asegurar la sostenibilidad de pago del beneficio.

- ♦ En aplicación del porcentaje de aporte del 2,03%, los ingresos estimados para el Auxilio Mortuorio registran un crecimiento del 4,58% anual incrementándose esta variable de Bs8.135.883,02 (Ocho Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Tres 02/100 Bolivianos) el 2026



Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025
La Paz, 11 de ABRIL de 2025



MUSERPOL
MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA

a Bs9.814.085,26 (Nueve Millones Ochocientos Catorce Mil Ochenta y Cinco 26/100 Bolivianos) en el 2030.

- ♦ Considerando las cuantías de pago, la cantidad de fallecimientos y los ingresos estimados para el beneficio de Auxilio Mortuario en el quinquenio 2026 – 2030 se genera una reserva matemática promedio de Bs637.000,00 (Seiscientos Treinta y Siete Mil 00/100 Bolivianos) con la que se fortalecerá anualmente la cartera de inversiones de la MUSERPOL.
- ♦ Las estimaciones de ingresos y pagos de los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario, incorporan la actualización de valor a fin de minimizar el efecto de posibles distorsiones generadas por variables externas como la inflación y tasa de interés real y cambios en la política monetaria y fiscal a lo largo del quinquenio.
- ♦ El balance actuarial de los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario permite establecer que la reserva actuarial de estos beneficios registrara un incremento promedio del 18% hecho que permite asegurar la sostenibilidad de estos beneficios a lo largo del periodo 2026 – 2030.
- ♦ De no implementarse los porcentajes de aporte, según lo determinado en el presente estudio, las estimaciones realizadas carecen de validez por lo que no podrán otorgarse los beneficios según los parámetros de calificación y cuantías determinadas.
- ♦ Para asegurar la sostenibilidad de los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario, se deben implementar los porcentajes de aporte y parámetros de calificación determinados por el Estudio Matemático Actuarial a partir del primer día hábil de la gestión 2026.

POR TANTO:

El **HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL**, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N°3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el numeral V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso b) Aprobar y/o rechazar Estudios Matemáticos Actuariales y/o Estudios Técnicos Financieros.

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 29 de septiembre de 2021, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria, el presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonso Saavedra Rodríguez, emite voto para Aprobar el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario Aplicable a las Gestiones 2026 – 2030 para la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina, emite voto para Aprobar el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial





Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°30/2025
La Paz, 11 de ABRIL de 2025



Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario Aplicable a las Gestiones 2026 – 2030 para la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;

- Sof. My. D.A.P. María Elizabeth Gómez Reyna, emite voto para Aprobar el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario Aplicable a las Gestiones 2026 – 2030 para la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Sof. 1ro Amanda Wilma Condori Sirpa, emite voto para Aprobar el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario Aplicable a las Gestiones 2026 – 2030 para la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario Aplicable a las Gestiones 2026 – 2030 para la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;
- Sof. 1ro. David Walter Tarqui Chuquimia, emite voto para Aprobar el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario Aplicable a las Gestiones 2026 – 2030 para la Mutual de Servicios al Policía - MUSERPOL;

RESUELVEN:

PRIMERO: APROBAR el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario Aplicable a las Gestiones 2026 – 2030 para la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, sea en virtud de las facultades de las que goza esta autoridad administrativa, los alcances y contenidos arribados dentro del estudio, conforme las consideraciones de la presente Resolución y en estricto cumplimiento de la normativa legal y vigente que rige esta institución.

SEGUNDO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo de la MUSERPOL que, por ante la Dirección de Beneficios Económicos, en virtud de los parámetros establecidos en el Estudio Matemático Actuarial, información financiera, condiciones demográficas y otros inherentes, se elabore el Estudio Técnico Financiero para los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario y se presente ante este Órgano Normativo y Fiscalizador, a efectos de que entren en vigencia a partir del 1er. día hábil de la Gestión 2026.

TERCERO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo de la MUSERPOL que, por ante la Dirección de Beneficios Económicos, aprobados que fueren los Estudios Técnicos Financieros, deberán presentarse los Reglamentos para los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, los mismos que deben adecuarse a los parámetros establecidos por el Estudio Matemático Actuarial y su correspondiente Estudio Técnico Financiero, a la realidad a nivel procedimental, evaluando todas las debilidades que se han tenido a momento de establecerse los procesos Contenciosos Administrativos, debiendo resguardar la seguridad jurídica de la institución, a efectos de que entren en vigencia a partir del 1er. día hábil de la Gestión 2026.

CUARTO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo de la MUSERPOL que, por ante la Dirección de Beneficios Económicos se realice el constante monitoreo, conforme el presente estudio, que considera la estimación de ingresos por



aportes y la ocurrencia del número de sucesos probables para determinar la prima de tarifa que permite asegurar la sostenibilidad de los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario en función de información histórica y en aplicación de modelos econométricos y de matemática actuarial que consideran un comportamiento estable de estas variables a lo largo del quinquenio, por tanto, en caso de generarse variaciones imprevistas en los ingresos o gastos que requieran de un apalancamiento financiero de los beneficios superior al 50% de los rendimientos generados por la MUSERPOL, de forma oportuna se inicie el trámite correspondiente, para dejar sin efecto el presente Estudio, para la elaboración de un nuevo documento que incorpore dichas variaciones.

QUINTO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo de la MUSERPOL, para que por ante la Dirección de Estrategias Sociales e Inversión, se realice un Plan de Inversiones que permita la asignación de los recursos financieros de la institución en otros activos para incrementar los rendimientos generados por la MUSERPOL a mediano plazo, considerando que las diferentes líneas de crédito otorgadas a los funcionarios policiales se constituyen en el principal componente de la cartera de inversiones de la MUSERPOL, hecho que incrementa el nivel de riesgo y limita la posibilidad de mejorar el índice de rentabilidad de la institución.

SEXTO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo de la MUSERPOL, el CUMPLIMIENTO y SOCIALIZACIÓN de la presente Resolución de Directorio, que aprueba el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario Aplicable a las Gestiones 2021 – 2025 para la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL.

SÉPTIMO: PUBLÍQUESE en un medio de prensa de circulación nacional y/o un medio de comunicación con amplia difusión nacional, cumplido que fuere adjúntese a la presente para su archivo.

OCTAVO: Los antecedentes, y anexos, forman parte integral e indivisible de la presente Resolución de Directorio.

REGISTRESE, APRUEBESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE

Cnl. DESP. (SP) Angel Alfonso Saavedra Rodriguez
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
SUBOFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"

Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
SUBOFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS
DEL SERVICIO PASIVO POLICIA
"MUSERPOL"

Sof. My. D.A.M. Maria Elizabeth Gomez Reyna
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SUBOFICIALES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO
DEL SECTOR ACTIVO
"MUSERPOL"

Sof. Amanda Wilma Condori Serru
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SUBOFICIALES Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"

Sof. Tro. (SP) Benjamin Mendoza Pardo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SUBOFICIALES Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"

Sof. Tro. (SP) David Walter Torga Chuquimia
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SUBOFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIO
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"